

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE 4 ESTATUAS CON PERSONAJES DEL CHAVO DEL 8

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE ELABORACION DE 4 ESTATUAS CON PERSONAJES DEL CHAVO DEL 8

### I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA INSTALACIÓN DE ESTATUAS EN PLAZAS POR PARTE DE GOBIERNOS LOCALES TIENE COMO FINALIDAD PÚBLICA PRINCIPAL FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, LA MEMORIA COLECTIVA Y EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, ESTAS OBRAS PROMUEVEN VALORES CÍVICOS, EL TURISMO, LA REVITALIZACIÓN URBANA, Y ACTÚAN COMO HITOS HISTÓRICOS Y CULTURALES QUE DEFINEN LA PERSONALIDAD DE LA COMUNIDAD.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

#### OBJETIVO GENERAL:

EL OBJETIVO GENERAL ES FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, LA MEMORIA COLECTIVA Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD. BUSCAN EMBELLECER EL ENTORNO URBANO, FOMENTAR EL TURISMO, EDUCAR SOBRE LA HISTORIA LOCAL Y HONRAR A FIGURAS O VALORES RELEVANTES, PROMOVRIENDO ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

EL OBJETIVO ES FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA COLECTIVA, CONMEMORANDO PERSONAJES O EVENTOS HISTÓRICOS RELEVANTES PARA LA COMUNIDAD. ASIMISMO, SE BUSCA REVITALIZAR EL ESPACIO PÚBLICO, MEJORAR LA IMAGEN URBANA PARA EL TURISMO Y PROMOVER EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y ORGULLO LOCAL.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

EL OBJETIVO ESPECÍFICO DE INSTALAR ESTATUAS EN PLAZAS POR PARTE DE UN GOBIERNO LOCAL ES FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA COLECTIVA, CONMEMORANDO PERSONAJES O EVENTOS HISTÓRICOS RELEVANTES PARA LA COMUNIDAD. ASIMISMO, SE BUSCA REVITALIZAR EL ESPACIO PÚBLICO, MEJORAR LA IMAGEN URBANA PARA EL TURISMO Y PROMOVER EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y ORGULLO LOCAL.

### IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

#### 1. LA ELABORACIÓN DE UNA ESTATUA DEL CHAVO DEL 8

##### **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LA ELABORACIÓN:**

-VESTIMENTA ICÓNICA: GORRA CUADROS POLO CON RAYAS, SHORT COLOR AMARILLO SOSTENIDOS POR TIRANTES, Y PECAS EN LA CARA.

-POSTURA: A MENUDO REPRESENTADO EN POSICIÓN DE "SENTADO

DETALLES FACIALES: OJOS HECHOS CON BOLITAS BLANCAS Y NEGRAS, CEJAS ARQUEADAS, SONRISA EXPRESIVA Y NARIZ MOLDEADA EN COLOR CARNE.

-MATERIALES COMUNES: PLASTILINA PARA FIGURAS COLECCIONABLES PINTADAS A MANO), O MATERIALES ARTÍSTICOS EN EL CASO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICO

TAMAÑO: 1.60 MT.

SEGÚN MODELO.

#### 2. ELABORACION DE ESTATUA DE CHILINDRINA.



**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LA ELABORACIÓN:**

VESTIMENTA: VESTIDO CORTO COLOR CAÑAVERDE) CON UN SUÉTER, A MENUDO COLOCADO AL REVÉS O MAL ABROCHADO. PEINADO Y ROSTRO: PELO NEGRO CON DOS COLETAS DISPAREJAS (UNA MÁS ALTA QUE OTRA), PECAS MARCADAS, ACCESORIOS: CALCETINES CON ENCAJE Y ZAPATOS DE CHAROL NEGROS. POSTURA: SUELE REPRESENTARSE EN CON ACTITUD INFANTIL, DESTACANDO SU BAJA ESTATURA., TAMAÑO, 1.55 MT

**3. ELABORACION DE ESTATUA DE DON RAMON**

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LA ESCULTURA:**

VESTIMENTA: SOMBRERO AZUL CELESTE (TIPO PESCADOR) APLASTADO, CAMISETA NEGRA, JEANS DESLAVADOS Y TENIS.

FÍSICO: FIGURA DELGADA Y ESBELTA. ROSTRO CON FACIONES MARCADAS, A MENUDO CON CALVICIE SUPERIOR CUBIERTA POR EL SOMBRERO Y CABELLO CAFÉ A LOS LADOS.

POSTURA: SUELE REPRESENTARSE EN ACTITUDES TÍPICAS COMO UNA POSE RELAJADA, DE FASTIDIO O CON LA MANO EN LA CINTURA.

SEGÚN MODELO

TAMAÑO: 1.60 MT.

**4. ELABORACION DE ESTATUA DE KIKO.**

**CARACTERÍSTICAS EN LA ELABORACIÓN:**

-VESTIMENTA: REPRESENTACIÓN FIEL DEL TRAJE DE MARINERO, INCLUYENDO LA GORRA MARINERA, CUELLO AMPLIO, Y CORBATA.

POSTURA: USUALMENTE EN UNA POSE DINÁMICA O EXAGERADA QUE REFLEJA SU PERSONALIDAD MALCRIADA Y ENVIDIOSA.

-MATERIALES: SE PUEDEN UTILIZAR MATERIALES COMO RESINA PARA ACABADOS FINOS Y DURADEROS, ARCILLA POLIMÉRICA PARA DETALLES FINOS, O FIBRA DE VIDRIO PARA ESTATUAS DE GRAN ESCALA.

-COLORACIÓN: USO DE COLORES VIBRANTES EN EL TRAJE Y LA GORRA PARA DESTACAR LA ESTÉTICA CARICATURESCA DE LA SERIE.

-TAMAÑO 1.60 MT.

SEGÚN MODELO



**V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).**

AL COSTO DEL MERCADO

**VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).**

NO APLICA

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).**

NO APLICA

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).**

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

- FICHA RUC.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO).
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)**

LUGAR: 2 DE ENERO NRO. SIN ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)

PLAZO: EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN EN 5 DÍAS CALENDARIO PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE

SERVICIO Y/O CONTRATO.

**X. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).**

LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE AL PRESENTE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE EDUCACION CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, QUIEN VERIFICARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).**

(FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

SE REALIZARÁ MEDIANTE ABONO EN CUENTA (CCI), EN UN SOLO ENTREGABLE, LA CUALES SE CANCELARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.
- RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO.
- SUSPENSIÓN DE CUARTA CATEGORÍA (DE CORRESPONDER).
- COPIA DE ORDEN DE SERVICIOS Y/O CONTRATO

**XII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).**

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).**

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

**XIV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).**

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

- F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;
- F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**XV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)**

NO APLICA

**XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)**

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.



EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

#### XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

#### XVIII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

#### XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.



LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

**XX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)**

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

**XXI. SANCIONES (OBLIGATORIO)**

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

**XXII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)**

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

**Ing. Oscar Florencio Albornoz Solís**  
SUBGERENTE DE EDUCACION CULTURA TURISMO  
Y DEPORTE